

Ávila Martínez y Rosario María Delgado Ramos, contra la empresa Técnicos en Gestión de Moldes, S. L., Hormihogar, S. L. y Primer Hogar, S. L., en la que con fecha 23/09/04, se ha dictado Auto, por la que se declara al ejecutado Técnicos en Gestión de Moldes, S. L., con C.I.F. número B-91071431, Hormihogar, S. L., con C.I.F. número B-41982000, y Primer Hogar, S. L. con C.I.F. número B-41927708 en situación de insolvencia total, por importe de 7.682,04 euros de principal más la cantidad de 2.304,61 euros presupuestada para intereses legales y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2004.—El/la Secretario/a Judicial.—55.879.

URCOTEX INMOBILIARIA, S. L.
Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

NAXIA, S. L.
Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las juntas generales extraordinarias y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas en fecha 16 de noviembre de 2004, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Urcotex Inmobiliaria, Sociedad Limitada (sociedad unipersonal) de la entidad Naxia, Sociedad Limitada (sociedad unipersonal), en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 7 de diciembre de 2004.—Los administradores solidarios de Urcotex Inmobiliaria, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, D. Casimiro Sala Trullols y José María Sala Trullols; y el Administrador de Naxia, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, D. José María Sala Trullols.—56.115. 2.ª 16-12-2004

USENETLIVE, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Granada,

Hago saber: que en el procedimiento 128/03, ejecución 4/04, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Manuel Molino López, contra la empresa «Usenetlive S. L.» sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 30 de noviembre de 2004, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

Se declara insolvente por ahora a la empresa ejecutada «Usenetlive S. L.» para hacer pago al actor José Manuel Molino López, por la cantidad de 34.894,61 euros, más los intereses legales y costas sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas sus bienes las cantidades que por principal y gastos está obligada a satisfacer se prosiguiera la ejecución.

Granada, 30 de noviembre de 2004.—El Secretario judicial, Roberto Daza Velázquez de Castro.—55.765.

VALLES DEL ESLA, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta General Extraordinaria de la Sociedad «Valles del Esla, S.A.», celebrada el día 20 de octubre de 2004, en Madrid, acordó, por unanimidad, reducir el capital social de la Compañía en 290.400,00 euros, al objeto de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la Sociedad y, simultáneamente, aumentar dicho capital social en 135.600,00 euros, quedando fijado el mismo en 1.471.200,00 euros.

Madrid, 21 de octubre de 2004.—M.ª José Álvarez Mesquíz, Consejera Delegada.—55.556.

VIAJES LIBERTAD, S. L.
(Sociedad parcialmente escindida)

JEREMY, S. L.
(Sociedad beneficiaria)

Acuerdo de Escision Parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242, en relación con el 245, de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de socios de la entidad «Viajes Libertad Sociedad Limitada» (Sociedad Escindida parcialmente), celebrada con el carácter de universal el 1 de mayo de 2004, se aprobó, por unanimidad, la escisión parcialmente mediante la transmisión de parte del patrimonio social de la escindida, traspasando el patrimonio escindido integrado por los elementos patrimoniales a la sociedad beneficiaria ya constituida.

Los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes tienen el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión.

Según lo dispuesto en el artículo 243, por remisión del 254, de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de las entidades participantes tienen derecho a oponerse a la escisión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

nerse a la escisión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de escisión.

Torremolinos (Málaga), 2 de diciembre de 2003.—El Administrador único, Pablo Iglesias Mora.—55.814.

2.ª 16-12-2004

YAWARA, S. A.

(Sociedad escindida parcialmente)

CLANAMARC, S. L.

(Sociedad beneficiaria de nueva constitución)

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido Ley Sociedades Anónimas se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la sociedad Yawara, Sociedad Anónima, celebrada en su domicilio social el 25 de noviembre de 2004, acordó por unanimidad la escisión parcial de la Sociedad, traspasándose en bloque y a título universal a Clanamarc, Sociedad Limitada (sociedad de nueva constitución), el patrimonio afecto a la actividad de tenencia y gestión de acciones y participaciones sociales. Como consecuencia del acuerdo de escisión parcial se acordó por unanimidad reducir el capital social de Yawara, Sociedad Anónima, en la cifra de 7.212,00 euros, mediante la amortización de 60 acciones en circulación números 520 a 570, ambos inclusive y números 592 a 600 ambos inclusive, de 120,20 euros de valor nominal cada una, dejando el capital social en la cifra de 64.908,00 euros, y modificar el artículo 6.º de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo pasará a tener el siguiente tenor literal:

Artículo 6.º El capital social es de sesenta y cuatro mil novecientos ocho euros (64.908,00 euros), dividido en 540 acciones, ordinarias, nominativas y de una sola serie números 1 a 519 ambos inclusive y números 571 a 591 ambos inclusive de valor nominal 120,20 euros cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

A su vez Clanamarc, Sociedad Limitada (sociedad de nueva constitución) con un capital social de siete mil doscientos doce 7.212,00 euros, es la beneficiaria del proceso de escisión parcial de Yawara, Sociedad Anónima, al aportarse a aquélla la totalidad del patrimonio afecto a la rama de actividad relativa a la tenencia y gestión de acciones y participaciones sociales.

Se hace constar expresamente del derecho de los accionistas y acreedores de Yawara, Sociedad Anónima a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión. Los acreedores de la Sociedad escindida podrán oponerse a dichos acuerdos durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de la escisión parcial en los términos establecidos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 25 de noviembre de 2004.—El Administrador Único de Yawara, Sociedad Anónima. Pablo Romero Monterde.—55.908. y 3.ª 16-12-2004